

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caldas, 12 de junio de 2020. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular, manifestando que el 02 de junio de 2020, se fijó traslado de liquidación de crédito presentada por la parte demandante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

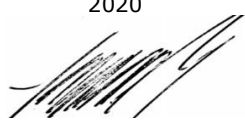
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CESCA
Demandados:	SANTIAGO SALAZAR OROZCO JOSÉ FERNANDO AMAYA SÁNCHEZ
Radicado:	178734089001-2018-00165-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal El anterior auto se notificó en el Estado N° 50 del 16 de junio de 2020  JHONATAN ZULUAGA GARCÍA Secretario
